SOLICITUD DE ADICIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 1732 de 2024	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	MAYO DE 2025
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA
N.I.T./C.C.	901.902.683-1
Dirección:	CR 5 # 9 - 26 sur torre 3 oficina 308- Cajicá Cundinamarca
Representado por:	OTMAN ADRIAN BERNAL
Identificación:	C.C. 79.718.328 expedida en Bogotá
Objeto:	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	TRES (3) MESES
Valor Inicial del Contrato:	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000,00)
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Proyecto:	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.
Banco de Proyectos No:	2024254730055
Nombre y Cargo de Supervisor:	ING. JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Fecha de inicio del contrato:	16 DE ENERO DE 2025
Fecha de terminación del contrato:	15 DE ABRIL DE 2025

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES						
Contrato Adicional No	**N/A**					
Fecha de Adición No.	**N/A**					
Valor total del contrato con Adición:	**N/A**					
PRÓRROGAS						
Días de Prorroga:	Setenta (70) días					
Fecha de Prorroga No. 1	**10 DE ABRIL DE 2025**					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	**Día** 24	**De**	**Mes** JUNIO	**De**	**Año** 2025	
SUSPENSIONES						
Fecha de Suspensión	**N/A**					
Tiempo de Suspensión (días calendario)	**N/A**					
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	**Día**	**De**	**mes**	**De**	**Año**	
MODIFICACIONES						
Otro Si No 001	13 DE MARZO DE 2025					
Fecha de Suspensión	**N/A**					

MODIFICACIONES		
Otro Sí No 001	13 DE MARZO DE 2025	
Descripción de Otro Sí No 001	**CLAUSULA PRIMERA - MODIFICACION**	Entiéndase que, para todos los efectos legales y financieros en el marco del contrato CPS-1732-2024, el Nit del CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA corresponde al No. **901.902.683-1.**
	CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Se entiende que las Cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1732 de 2024, no modificadas con el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas

		por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
	CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO	La presente modificación, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1732 de 2024, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente modificación.

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Que el día 16 de enero de 2025 se suscribió acta de inicio entre el municipio y el Consorcio Maquinaria Mosquera identificado con Nit. 901.902.683-1 representado legalmente por Otman Adrian Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.718.328 expedida en Bogotá, dentro del contrato de prestación de servicios No. CPS-1732-2024, cuyo objeto es el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA",** cuyo valor inicial fue la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCT/E ($2.000.000.000,00) incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y por un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el municipio de Mosquera, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, dejando como fecha de terminación el 15 de abril de 2025. Que el día 13 de marzo de 2025 se suscribió otro sí aclaratorio modificando la cláusula primera *"Entiéndase que, para todos los efectos legales y financieros en el marco del contrato CPS-1732-2024, el Nit del CONSORCIO MAQUINARIA MOSQUERA corresponde al No. 901.902.683-1".* Que el día 10 de abril de 2025 se suscribió la prórroga No 1 al Contrato de Prestación de Servicios 1732 de 2024 por un tiempo de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO dejando una ejecución total de CINCO (05) MESES Y NUEVE (09) DÍAS y fecha de terminación 24 DE JUNIO DE 2025. Así las cosas, el Contrato de Prestación de Servicios 1732 de 2024 se encuentra vigente y una fecha de terminación del veinticuatro (24) de junio de 2025. Que, a la fecha, en el marco de la ejecución del contrato de la referencia, se han presentado circunstancias excepcionales que han alterado significativamente el normal desarrollo del proyecto, afectando de manera particular el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido. Estas condiciones, entre las que se destacan eventos climáticos adversos como lluvias intensas y otros factores externos, han exigido una reprogramación de actividades y la adopción de medidas adicionales para mitigar sus efectos. Por tanto, teniendo en cuenta que el principio de la autonomía de la voluntad consiste en el poder que tienen los particulares para autorregular sus propios intereses y determinar el contenido de los negocios jurídicos celebrados, Esta situación ha sido considerada entre la supervisión del proyecto y el contratista, concluyendo la necesidad de ampliar el presupuesto contractualmente definido, con el objetivo de garantizar la correcta culminación de las actividades y la calidad técnica de los trabajos por tanto se ha generado la necesidad de incluir equipos y/o maquinaria que permitan optimizar la operatividad y avanzar en la ejecución de las obras dentro de los plazos previstos. Como resultado de dicho análisis, se ha identificado la urgencia de intervenir ciertos tramos y zonas viales que requieren atención inmediata, lo cual ha derivado en la necesidad de equipos y/o maquinaria adicionales que optimicen la operatividad del

proyecto y permitan avanzar de manera eficiente en la ejecución de las obras dentro de los plazos previstos contractualmente.

Los tramos viales que requieren intervención:

1. Planadas: KR 12B CLL 4 CLL 8
2. Porvenir Río: CLL 13 A KR 4 KR 3, CLL 13 KR 3 KR 2 y CLL 13 KR 2 KR 1 (Ronda río).
3. El Diamante: KR 2 Este 3-30, Trans 2 Este Calle 5B, CLL 5 a entre KR 1 Este y Trans 2 Este (Pio XII).
4. Iregui I: CLL 17 KR 4 E ENTRADA PARQUEADERO
5. Iregui II: CLL 19 A KR 3 E (LOTE ALCALDIA), CL 19B KR 3B ESTE, CLL 20 KR 4 Y KR 5 ESTE
6. El Rubí: CLL 19c entre KR 12 Este y callejón, KR 11 Este entre CLL 20 y Limite con Funza, KR 12 Este entre CLL 19b y 20
7. VILLA DEL SOL: KR 3A Este entre CL 18 Y CL 18ª
8. VILLA MARCELA: CL 10B KR 11B Y KR 10B
9. EL POBLADO: Tres (3) vías pendientes de nomenclatura.
10. EL TREBOL: CL 12 entre KR 1B Este Y KR 3, ROTONDA PARQUE
11. CENTRO: CL 2 entre KR 4 Y KR 5, Las Palmas KR 3 entre CL 4 Y CL 5 (Costado Derecho e Izquierdo).

En atención a que los recursos asignados al contrato CPS-1732-2024 resultan insuficientes para garantizar la ejecución de las intervenciones requeridas por la Administración en el marco de la temporada de lluvias, y en aplicación estricta del principio de autonomía de la voluntad contractual —el cual faculta a las partes, dentro del marco de la contratación estatal, a generar válidamente derechos y obligaciones mediante acuerdo mutuo—, se solicita respetuosamente se informe si se cuenta con la disponibilidad de la maquinaria y/o equipos necesarios para llevar a cabo las actividades socializadas en la mesa de trabajo previamente desarrollada, y, en consecuencia, se remita la correspondiente estimación de costos o proyección financiera que permita evaluar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de los ajustes contractuales que eventualmente se requieran para garantizar la correcta ejecución del objeto pactado.

Con base en lo expuesto el Consorcio Maquinaria Mosquera, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios 1732 de 2024, a través de comunicado oficial manifestó lo siguiente:

> "*Tras analizar las condiciones actuales del contrato y el desarrollo de las actividades pactadas en la mesa de trabajo realizada el pasado 21 de abril del 2025, reconocemos que la demanda de atención vial en el municipio ha superado las proyecciones iniciales. En ese sentido, avalamos y respaldamos las justificaciones técnicas presentadas por la entidad contratante, las cuales evidencian la necesidad real y urgente de adicionar recursos al contrato con el fin de cumplir a cabalidad los objetivos del mismo.*
>
> *Es claro que la administración municipal ha identificado nuevas zonas y tramos viales que requieren intervención, así como el incremento en la intensidad del uso de la maquinaria debido a factores climáticos y sociales que afectan el estado de las vías.*
>
> *En consecuencia, se hace indispensable la adición presupuestal por un monto de $995.873.391,75 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE) para garantizar la continuidad del servicio y evitar contratiempos en la operación.*
>
> *En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante que adelante las gestiones administrativas necesarias para tramitar y formalizar la adición al contrato No. CPS-1732-2024, conforme a los lineamientos legales y contractuales vigentes.*
>
> *Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para el proceso.*"

La Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas del Municipio de Mosquera en virtud de sus funciones como supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de 1732 de 2024 se permite manifestar que el contrato tiene el siguiente avance financiero:

	CONTRATADO	VALOR CORTE	VALOR PAGADO	% EJECUCIÓN
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 2.000.000.000,00			
PAGO PARCIAL NO. 1		$ 769.740.912,09	$ 769.740.912,09	38,49%
PAGO PARCIAL NO. 2		$ 601.318.557,01	$ 601.318.557,01	30,06%
VALOR TOTAL EJECUTADO		**$ 1.371.059.469,10**	**$ 1.371.059.469,10**	**68,55%**
SALDO POR EJECUTAR A LA FECHA	$ 628.940.530,90			31,45%

Como resultado de lo planteado, se considera que la solicitud presentada por el contratista es viable y pertinente, por tanto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en calidad de supervisión y en el ejercicio de sus funciones, observando la trazabilidad de ejecución de la obra que tiene un porcentaje de avance de 68.55%, considera necesario ampliar el presupuesto contractual, como consecuencia de las circunstancias extraordinarias e imprevistas que han generado la necesidad de la presente adición, con el fin de asegurar el cumplimiento adecuado de los objetivos contractuales.

Expuesto lo anterior, y previo una revisión por parte de esta Supervisión, se revisó y válido que la adición solicitada resulta ser necesaria para el desarrollo del objeto, máxime si se considera que se trata del mantenimiento y conservación de vías rurales y urbanas del municipio de Mosquera de este contrato para una completa y óptima ejecución.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

FUNDAMENTO JURÍDICO

La defensa del interés general "*no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa*". En esa medida, "*todas las actividades que se desarrollan en torno a la contratación pública son preponderantemente regladas, quedando muy poco espacio para la discrecionalidad*". De ahí que, el objetivo central del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública haya sido, precisamente, "*disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales*"

En consonancia con lo anterior, la Ley 80 de 1993, en el artículo 23, dispuso que las actuaciones de quienes intervengan en la actividad contractual del Estado deben estar sujetas a los principios de economía, transparencia, selección objetiva, responsabilidad, así como con los principios que rigen la función administrativa, los cuales, se encuentran establecidos en el artículo 209 superior y son igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A la luz de la Ley 80 de 1993, las modificaciones deben apuntar a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de esos fines, no obstante, el legislador fijo límites presupuestales a este concepto, para precisarlo, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que dispone;

> *«(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales» (…)*

Como se denota, la única condición que ha fijado el legislador en relación con las modificaciones contractuales es la citada, que indica limites presupuestales en relación con la adición de estos, precisando que la misma, a la luz de los actos jurídicos contractual, debe encontrarse plenamente justificada desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.

	En cuanto a su contenido, la ley 80 en comento, solamente ordena que las estipulaciones contractuales que se pretendan modificar, se ajusten a las disposiciones legales que correspondan a la naturaleza y la esencia del respectivo contrato, autorizando la inclusión de las modalidades, condiciones, estipulaciones, que se consideren convenientes o necesarias para dar cumplimiento a los contratos estatales, siempre que no contraríen el ordenamiento que les es superior. El contrato, objeto de análisis se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto. *"**Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado, considerando entonces que, la prórroga obedece a una modificación material a las condiciones del contrato inicial. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"* Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".*

	En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas solicita a la Oficina de Contratación realizar la adición No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1732 de 2024.
5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A ADICIONAR	
DESCRIPCIÓN	La presente adición al Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Maquinaria Amarilla se fundamenta en la necesidad de ajustar el cronograma de ejecución debido a factores operativos y externos que han impactado el desarrollo de las actividades previamente programadas. Entre las principales razones que justifican esta ampliación se encuentran: Ajuste del cronograma de intervención como resultado de la evaluación periódica del avance de los trabajos, se ha identificado la necesidad de optimizar la planificación para garantizar una ejecución eficiente y oportuna. Inclusión de nuevas vías urbanas y rurales debido a que se han identificado sectores adicionales que requieren intervención prioritaria para el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, ampliando así el alcance del contrato. Condiciones climáticas adversas debido a las precipitaciones frecuentes y aumento de las recientes lluvias intensas y otros factores meteorológicos que han generado afectaciones en varias vías, lo que puede hacer indispensable la incorporación de maquinaria adicional para garantizar la operatividad y seguridad en los desplazamientos y cumplimientos del cronograma previsto en las diferentes vías del municipio. Esta adición permite asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados en el contrato inicial, garantizando la disponibilidad de equipos y recursos necesarios para mitigar los impactos en la infraestructura vial y optimizar la movilidad en el municipio. Con esta medida, se busca fortalecer la capacidad operativa, asegurar la ejecución de los trabajos dentro de los plazos previstos y mantener el servicio de mantenimiento vial con estándares de calidad adecuados. Adicionar el contrato de Prestación de Servicio 1732 de 2024 cuyo objeto corresponde a “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO Y MONTO AGOTABLE, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA”, por una suma de *NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 995.873.391,75).*
VALOR DE LA ADICIÓN:	*NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 995.873.391,75)*
VALOR TOTAL : CONTRATO INICIAL + ADICIÓN:	DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($2.*995.873.391,75*).

VALOR CONTRATO	$ 2.000.000.000,00
AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2024
VALOR SMMLV 2024	$ 1.300.000,00
VALOR DEL CONTRARTO SMMLV 2024	1.538,46
VALOR DE LA ADICIÓN No. 1	$ 995.873.391,75
VALOR SMMLV 2025	1.423.500,00
VALOR DE LA ADICIÓN SMMLV 2025	699,59
PORCENTAJE DE LA ADICION No. 1	**45,47%**

FORMA DE PAGO:	El Municipio pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: • El 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de actividades ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la supervisión. • Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato. **ANTICIPO**: Para el presente proceso la Secretaría de Infraestructura y obras públicas no considera prudente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera efectiva muy rápidamente que permiten al futuro contratista que pueda pasar un gran volumen de ejecución en el primer mes, y así amortiguarse financieramente en el transcurso de la obra, esto favoreciendo el proyecto y el compromiso de cumplir en el tiempo pactado el contrato. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de esta. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de Factura electrónica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener: -Fecha de expedición -Número consecutivo de cuenta de cobro -Valor a cobrar en letras y números -Objeto del contrato y numero del contrato -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar -Nombre completo del contratista -Número de cédula -Dirección y teléfono • Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase) • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. • Entrada al almacén. • Pago del FIC en cada corte ó certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato en caso de que aplique. • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. Acta de recibo parcial suscrita por el contratista y supervisión. • Balance del contrato de obra • Memorias de cálculo de corte, revisadas y avaladas por la supervisión. • Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnético, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el numero consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de septiembre de 2021 - (CD). • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

	En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica). **Nota:** Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

6. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):	**RUBRO** 2.3.2402114.202425 4730055.258.22604	**NOMBRE RUBRO:** **Optimización de la malla vial de Mosquera Cundinamarca. FUENTE: 22604-ULT.DOC.SGP OTROS SECTORES**	**Valor:** $500.000.000.ºº
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Nº 2025001891**	**FECHA: 06 DE MAYO DE 2025.**	**Fecha de Terminación de la Vigencia: 06 de NOVIEMBRE de 2025.**
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):	**RUBRO** 2.3.2402114.202425 4730055.258.1209	**NOMBRE RUBRO:** **Optimización de la malla vial de Mosquera Cundinamarca. FUENTE: 1209-FONDO DE VALORIZACIÓN**	**Valor:** $1.000.ºº
	RUBRO 2.3.2402114.202425 4730055.258.1236	**NOMBRE RUBRO:** **Optimización de la malla vial de Mosquera Cundinamarca. FUENTE: 1236-ROTURA DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO**	**Valor:** $21.496.938,75
	RUBRO 2.3.2402114.202425 4730055.258.1509	**NOMBRE RUBRO:** **Optimización de la malla vial de Mosquera Cundinamarca. FUENTE: 1509-RTOS FROS FONDO DE VALORIZACIÓN**	**Valor:** $3.630.000.ºº
	RUBRO 2.3.2402114.202425 4730055.258.21604	**NOMBRE RUBRO:** **Optimización de la malla vial de Mosquera Cundinamarca. FUENTE: 22604-11/12 SGP OTROS SECTORES**	**Valor:** $442.362.705.ºº
	RUBRO 2.3.2402114.202425 4730055.258.22604	**NOMBRE RUBRO:** **Optimización de la malla vial de Mosquera Cundinamarca. FUENTE: 22604-ULT.DOC.SGP OTROS SECTORES**	**Valor:** $28.382.748.ºº
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Nº 2025001936**	**FECHA: 14 DE MAYO DE 2025.**	**Fecha de Terminación de la Vigencia: 14 de NOVIEMBRE de 2025.**

7. FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA ADICIÓN:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO
Cargo: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Elaboro: Ing. Arnol Cubillos Jimenez / Profesional Universitario
Revislón Jurídica: Abg. Ivonne Torres Cano / Contratista SIOP